



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

ORDENANZA FISCAL N º 20

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Fundamento Legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) hace uso de las facultades que se confieren en orden a la fijación de elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 2. Hecho Imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible, base liquidable, periodo impositivo, devengo, y regímenes de declaración y de ingreso.

El hecho imponible, los sujetos pasivos, los responsables del tributo, las exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, el periodo impositivo, el devengo y los regímenes de declaración y de ingreso, se regularan por lo establecido en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Coeficiente.

De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el coeficiente 1.3 sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 4. Normativa complementaria y supletoria.

En todo lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará la legislación tributaria del Estado y la reguladora de las Haciendas Locales, así como las disposiciones reglamentarias o que se dicten para su aplicación

DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA DE LA ORDENAZA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alba de Tormes en sesión de ___ enero de 2.002, entrara en vigor el día de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo regir para el ejercicio de 2.003 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación .

